

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

19064 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se hace pública la lista de aspirantes aprobados en el examen de aptitud acreditativo de los conocimientos necesarios para la actividad profesional de Agente de la Propiedad Industrial, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2006.*

Por Resolución de la Directora General de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de noviembre de 2006, bases 1.1 y 1.2 («Boletín Oficial de Estado» número 279, de 22 de noviembre de 2006), se convocaron pruebas de aptitud con el objeto de acreditar los conocimientos necesarios para la actividad profesional de Agente de la Propiedad Industrial. Tras la celebración de las pruebas, por Resolución de 17 de agosto de 2007 («Boletín Oficial de Estado» número 209, de 31 de agosto de 2007), se publicó la relación de aspirantes declarados aptos con indicación de la puntuación obtenida. Finalizado el plazo de presentación de documentos previsto en el artículo 7.2 de la Resolución de 8 de noviembre de 2006 y tras comprobar que todos los aspirantes han aportado la documentación requerida, resuelvo:

Primero.—Publicar la lista definitiva de los aspirantes aprobados relacionados por orden alfabético.

Segundo.—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, recurso de reposición ante el Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la respectiva Comunidad Autónoma, o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de octubre de 2007.—El Director General de la Oficina Española de Patentes y Marcas, P.S. (Real Decreto 1270/1997, de 24 de julio), la Secretaria General de la Oficina Española de Patentes y Marcas, Eugenia Bellver Moreira.

ANEXO I

Relación de aspirantes declarados aptos por haber superado las pruebas de aptitud convocadas en la base 1.1, relacionados por orden alfabético

Apellidos y nombre	DNI
Alcaide Díaz-Llanos, Ricardo	42874883 P
Álvarez Flores, Alberto	33335099 A
Álvarez Valdés, Esther	50208140 Z
Amat Rodríguez, Pablo	22145246 H
Amores Lahidalga, Mónica	02896551 T
Angoloti Benavides, Joaquín	02907244 K
Armero Lavie, Esther	44512690 P
Bergado Colina, Jerónimo	13096959 T
Campello Estebanz, Reyes	21467949 W
Cañadas Arcas, Dolores	48343720 C
Casado Martínez, Margarita	25454096 L
Crespo Moltó, Cristina	48560856 J
De Zarobe Watine, Mauricio	2704060 L
Echavarrí Delmas, Ana	16052692 A
Franco García, Isabel	18998734 K
Fuster Olguibel, Gustavo Nicolás	33530042 K
Galán Morera, Xabier	16064400 G
García de Cortázar Fajardo, Isabel	50744850 L
García de la Fuente, Sonia	77505399 Q
García Egea, Isidro José	77517564 C
García Poza, M. ^a del Mar	07498058 N
Garrido García, Miguel	50846673 K
Giner Mas, Cristina	52788939 Y
González Díaz, Vicente	51341223 W

Apellidos y nombre	DNI
Hernández Hernández, Carlos	7996119 P
Hidalgo Castaño, Gema Belén	3865938 Y
Hoic, Margarita	X4509910 R
Jarques Farrés, Ana María	38131803 B
Jiménez Brinquis, Rubén	13161336 T
Linage González, Rafael	07847902 A
López Ronda, Pablo	52766591 Z
Mainar Roger, Susana	46656268 D
Mancha Monasterio, Jesús	22722627 F
March Cabrelles, M. ^a Consuelo	53360029 Y
Marín Raigal, Gabriel	21485019 Y
Martín González, Gabriel	12366272 T
Martín Santos, Victoria Sofía	70056319 K
Martínez Rico, Celia	05281591 D
Mateu Prades, M. ^a Eugenia	40332159 A
Miazetto, Fabrizio	X2746471 H
Mir Playa, Mireia	46140179 V
Molero Sánchez, Roberto	01923751 P
Molina Corraleche, Irene	30666723 H
Molina López, Elena	44177130 H
Paz Espuche, Alberto	45279341 T
Pelayo Villarejo, Esteban	26480669 X
Pérez Barquín, Eliana	50088740 F
Pérez Cid, Ana	52774435 S
Ranilla Martín, Cecilia	51428506 T
Rizzo, Sergio	X4043693 V
Rodríguez Zaragoza, Raquel	48353560 Q
Roser Galard, Roberto	46128918 A
Sáez García, M. ^a del Mar	50174318 W
Sendín Jiménez, Cristina	13164645 C
Serrat Viñas, Sara	77737223 Y
Trabanco Quintanal, M. ^a Carmen	9415256 E
Trullols Durán, Carmen	46144831 T
Uriarte Valiente, Begoña	50843508 F
Veiga Serrano, Mikel	78873908 P
Vilalta Juvanteny, Luis	46664178 F
Villate Consonni, Tatiana	44156606 X

ANEXO II

Relación de aspirantes declarados aptos por haber superado las pruebas de aptitud convocadas conforme a la base 1.2

Apellidos y nombre	DNI
Miltenyi, Peter	5197339816

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

19065 *ORDEN APA/3196/2007, de 17 de octubre, por la que se convocan ayudas para programas de información y promoción de productos agroalimentarios en el mercado interior.*

El Reglamento (CE) n.º 1071/2005 de la Comisión, de 1 de julio de 2005, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2826/2000 del Consejo, sobre acciones de información y de promoción a favor de los productos agrícolas en el mercado interior, prevé un sistema de participación financiera de la Comunidad Europea, de las organizaciones profesionales e interprofesionales y de los Estados miembros en los programas de información y promoción, que se define en su artículo 1.

Con carácter general, la participación financiera de la Unión Europea no superará el 50 por cien del coste total del programa, la organización u organizaciones proponentes financiarán al menos el 20 por cien, y la aportación del Estado no superará el 30 por cien.

Las disposiciones contenidas en los citados reglamentos constituyen las bases reguladoras en cuanto a la elaboración, selección, ejecución, financiación y control de los programas de información y promoción previstos en el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 2826/2000 del Consejo, de 19 de diciembre de 2000.

Mediante esta orden se da publicidad a la convocatoria a la que hace referencia el artículo 7.1 del Reglamento (CE) n.º 1071/2005 de la Comisión, de 1 de julio de 2005, y se regula la instrucción del procedimiento de selección previa de los programas, así como la resolución y pago de la ayuda financiada por España.

A fin de que el procedimiento de selección sea lo más transparente posible, se considera conveniente la creación de una Comisión de valoración que seleccione y elabore la lista provisional de programas que se debe enviar a la Comisión Europea.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá carácter supletorio, de conformidad con lo previsto en su artículo 6.2.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—El objeto de esta orden es convocar, para el ejercicio 2008, las ayudas para la realización de programas de información y promoción de productos agroalimentarios en el mercado interior previstas en el Reglamento (CE) n.º 2826/2000, del Consejo, de 19 de diciembre de 2000, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 23 de diciembre de 2000, que contiene las bases reguladoras de estas ayudas.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las organizaciones profesionales e interprofesionales representativas del sector agroalimentario que lleven a cabo las acciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 2826/2000 del Consejo, de 19 de diciembre de 2000.

Tercero. *Solicitud y plazo de presentación.*

1. Los programas deberán referirse a alguno de los productos indicados en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1071/2005, de la Comisión de 1 de julio de 2005, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2826/2000 del Consejo, de 19 de diciembre de 2000, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior. De acuerdo con el citado Reglamento las solicitudes se presentarán siguiendo el modelo del «formulario para la presentación de programas de promoción cofinanciados por la UE» establecido por la Comisión Europea (disponible en http://ec.europa.eu/agriculture/prom/forms/applifform_es.doc), en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los programas podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación oficial de esta orden hasta el 30 de noviembre de 2007, acompañados de la documentación correspondiente.

Cuarto. *Documentación.*—El programa deberá ir acompañado de la documentación que se indica en el apartado 4 del anexo, que establece el pliego de condiciones para la presentación y selección de los programas.

Quinto. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3. El examen y valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, constituida por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Subdirector General de Promoción y Relaciones Interprofesionales.

b) Vocales: Tres funcionarios adscritos a la Subdirección General de Promoción y Relaciones Interprofesionales, designados por el Director General de Industria Agroalimentaria y Alimentación y un funcionario designado por el Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria.

c) Secretario: Un funcionario designado por el Director General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, con voz y voto.

4. La Comisión de Valoración hará una selección previa, de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados 7 y 8 del anexo y elaborará una lista provisional que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación presentará a la Comisión Europea.

Sexto. *Resolución y notificación.*

1. De conformidad con el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1071/2005, de la Comisión, de 1 de julio de 2005, la Comisión Europea dictará una decisión en la que señalará los programas que pueden ser objeto de financiación comunitaria y su cuantía.

2. Una vez recibida la notificación de la decisión de la Comisión Europea, la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación la notificará a todas las organizaciones incluidas en la lista provisional de beneficiarios.

3. El titular del Departamento dictará y notificará la resolución del procedimiento en la que se determinará el importe de la ayuda nacional correspondiente a los programas seleccionados, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la decisión de la Comisión Europea a los interesados. Dicha resolución agota la vía administrativa, y es recurrible potestativamente en reposición y ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Así mismo, el órgano competente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación firmará con las organizaciones beneficiarias el contrato a que se refiere el artículo 11 del Reglamento (CE) 1071/2005 de la Comisión, de 1 de julio de 2005.

Séptimo. *Financiación y cuantía máxima de las ayudas.*—La financiación y el pago de la ayuda nacional se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.211.412M.473 de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2008 por un importe máximo total de 500.000 euros. La concesión y el pago de las ayudas quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

Octavo. *Efectos.*—La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín oficial del Estado».

Madrid, 17 de octubre de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO

Pliego de condiciones para la presentación y selección de acciones de información y promoción a favor de los productos agrarios en el mercado interior, en base al Reglamento CE n.º 2826/00 del Consejo, y Reglamento CE n.º 1071/2005 de la Comisión

1. *Introducción.*—El objeto del presente pliego de condiciones se refiere a la fijación y determinación de las condiciones que deben reunir las propuestas a realizar sobre las acciones de información y/o promoción a favor de los productos agrícolas en el mercado interior, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 2826/00 del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 1071/05 de la Comisión.

El importe total de la financiación será el que determine la Comisión, de acuerdo con la Decisión que, se aprobará en el Comité de Gestión Conjunto de la Promoción de los Productos Agrarios, para uno, dos y tres años.

La participación financiera será la indicada en el artículo 9 del Reglamento (CE) n.º 2826/00 del Consejo, y del Reglamento (CE) n.º 1071/05 de la Comisión.

El programa se realizará en un período mínimo de un año y máximo de tres, además se tendrá en cuenta todo lo indicado en el Artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 2826/00.

2. *Acciones y programas.*—Los temas y productos sobre los que pueden realizarse acciones de información y/o promoción serán los indicados en el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 2826/00, así como los anexos I y II del Reglamento (CE) n.º 1071/05 de la Comisión.

Se hará especial referencia a la calidad, seguridad de los alimentos, aspectos nutricionales y modos de producción.

3. *Presentación de propuestas.*—Se podrán presentar programas hasta el 30 de noviembre, en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dirigidas a la Dirección General de Alimentación, las propuestas que las Organizaciones Profesionales (en lo sucesivo OO.PP.), o las Interprofesionales (OO.II.), representativas de los sectores, que hayan preparado de acuerdo con la legislación mencionada y el presente pliego de condiciones.

La entidad ejecutora será seleccionada, mediante un procedimiento abierto a la competencia con métodos adecuados y supervisados por el Organismo competente del Estado miembro, para llevar a cabo las acciones que se propongan. Dichas Entidades deberán cumplir todas las condiciones jurídicas exigidas para formalizar contratos con la Administración del Estado.

4. *Documentos a presentar.*—Para poder participar en el presente concurso las OOPP y las OOII presentarán el programa acompañado de la siguiente documentación:

a) Escritura de Constitución inscrita en el Registro Mercantil, Estatutos o Acta fundacional reguladora de su actividad inscrita en el Registro oficial correspondiente y poder de representación del solicitante.

b) Código de identificación fiscal (CIF).

c) Confirmación escrita y firmada del compromiso financiero de la organización u organizaciones para toda la duración del programa.

- d) Certificación sobre representatividad del sector.
- e) Confirmación escrita y firmada de la organización y organizaciones proponentes de que el programa no recibe ninguna otra ayuda económica de la UE.
- f) Pago del Impuesto de Actividades Económicas o exención, en su caso.
- g) Declaración responsable según anexo 2.
- h) Balance de los tres últimos ejercicios financieros y en caso de haberse constituido recientemente, los balances de los socios más representativos.
- i) Descripción del personal con cualificación profesional adecuada, para desarrollar los trabajos encomendados en cada una de las fases y países correspondientes.
- j) Acreditación de conocer perfectamente en dichos países, la situación de consumo y distribución de los productos afectados.
- k) Acreditación de estar relacionada dicha entidad con otras de ámbito multinacional, a los efectos de disponer personal adecuado en cada fase de la propuesta.
- l) Recursos humanos del organismo de ejecución, por cualificación técnica o administrativa.

El programa se presentará según el modelo de formulario para la presentación de programas de promoción cofinanciados por la Unión Europea disponible en http://ec.europa.eu/agriculture/prom/forms/appliform_es.doc

5. Datos a tener en cuenta para la elaboración de propuestas.

a) Objeto del contrato-servicio de asistencia técnica para la realización de acciones de información y promoción a favor de los productos agrícolas en el mercado interior. Destacándose que se podrá realizar:

- 1) Posible asistencia técnica para la producción de un spot utilizable en TV y cuñas de radio con planificación y compra de medios («spots» y espacios para radio) y espacios de revistas y periódicos.
- 2) Plan estratégico de información y promoción.
- 3) Programas de asistencia a ferias.
- 4) Otras acciones que se consideren de interés y no vayan en contra de las directrices de cada producto.

b) Características generales de las propuestas.

- 1) Objetivos que se persigue con la propuesta realizada.
- 2) Indicación de temas y productos comunitarios sobre los que se van a realizar las acciones promocionales y/o de información. Se dará preferencia a aquellas propuestas que se refieran a un conjunto de productos de varios países.
- 3) Creatividad de la Campaña, en donde se especifique con claridad el argumento motivador de la misma, los elementos de comunicación que se propone, así como otras cuestiones que puedan considerarse adecuadas, (logotipo, lema genérico de apoyo, frescura del tema tratado, etc.).
- 4) Descripción de las actividades o acciones a realizar.
- 5) Justificación del plan propuesto, en función de los objetivos considerados prioritarios.
- 6) Presupuesto total, con un desglose de los costes, detallándose lo máximo posible por partidas o acciones a realizar.
- 7) Los precios propuestos deberán presentarse sin IVA.
- 8) Utilización de mensajes positivos en todos los materiales de comunicación y divulgación al consumidor, utilizando un lenguaje correcto teniendo en cuenta a quien va dirigido.
- 9) No realización de mensajes comparativos.
- 10) No utilización de mensajes asociados a la venta de productos por correspondencia o por medio de la radio o televisión (tele-venta).
- 11) La indicación de la/s entidad/es que intervendrá/n eventualmente en la ejecución, y descripción de los trabajos a desarrollar por cada una de ellas.
- 12) Si el programa contiene estrategia en medios de publicidad, debe describir:

- a) Temas y productos objeto de las acciones a realizar.
- b) Público objetivo propuesto.
- c) Cadenas a contratar, número de pases (spot) cuñas y calendario de medios.
- d) Tarifa oficial, tarifa aplicada y precio total de emisión según tarifa.
- e) Descuentos globales realizados en los diferentes medios propuestos (descuento sobre tarifa oficial, descuento de Agencia, «rappel», etc.).
- f) Comisión de agencia.
- g) Resumen o cuadro esquemático del contenido total, con el fin de proporcionar una visión rápida y clara del conjunto del Plan estratégico propuesto.
- h) Evaluación de resultados coste/eficacia, haciendo constar los parámetros siguientes: Target (000), Cobertura total %, OTS, GRP'S, Costo GRP'S y Costo por contacto, referidos al público objetivo.

Se podrá solicitar la presentación de la Campaña a la Comisión de Valoración constituida para la selección del Programa.

6. *Entidad ejecutora.*—Respecto a la entidad ejecutora se deberá aportar:

- 1) Datos de la entidad ejecutora seleccionada, su modo de realizar la selección y toda la información que se estime oportuno aportar incluyendo capacidad financiera, infraestructura, personal y experiencia en la realización de programas similares.
- 2) La indicación de la/s entidad/es que intervendrá/n eventualmente en la ejecución de las acciones, y descripción de los trabajos a desarrollar por cada una de ellas.

7. Criterios de exclusión de programas.

- a) Haber sido condenado, mediante sentencia firme por delito de falsedad, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y/o Seguridad Social. Delitos contra los Estatutos de los Trabajadores, delitos relativos al mercado y a los consumidores.
- b) Haber sido declarada en quiebra, insolvencia o cualquier procedimiento sujeto a intervención judicial.
- c) Haber sido declarado culpable de cualquier contrato con la Administración con Resolución firme.
- d) Haber recaído sanciones graves en disciplina de mercado, integración laboral de minusválidos, salud y prevención en el trabajo.
- e) Por incompatibilidades de las personas físicas o jurídicas de las entidades solicitantes.
- f) Por otras circunstancias tipificadas en nuestra legislación nacional.

8. *Criterios de adjudicación.*—De acuerdo con lo establecido en el anexo 1.

9. *Plazos de ejecución.*—Los Programas tendrán una duración mínima de 1 año y máxima de 3 años.

10. *Garantía.*—El adjudicatario constituirá en concepto de garantía el 15% de las cantidades financiadas anualmente por la U.E. y el Estado Miembro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 del Reglamento CE n.º 1071/05, dicha garantía se constituirá a favor del organismo competente.

11. *Firma del contrato.*—La firma del contrato se celebrará dentro de los 90 días naturales siguientes a la notificación de la decisión de la Comisión Europea.

ANEXO 1

Criterios de adjudicación	Puntuación máxima
1. Interés general del programa:	
Importancia del programa para la situación del mercado o las necesidades del sector	20 puntos.
Importancia del programa para los grupos destinatarios ...	10 puntos.
1. Subtotal	30 puntos.
2. Calidad y eficacia del programa:	
Coherencia entre los objetivos, los mensajes, las acciones y los canales de información	10 puntos.
Alcance y cobertura de las acciones del programa en términos de duración (programa plurianual)	5 puntos.
Alcance y cobertura de las acciones del programa en términos de grupos destinatarios	5 puntos.
Alcance y cobertura de las acciones del programa en términos de diversidad de productos	5 puntos.
Calidad de los mensajes (creatividad)	5 puntos.
Impacto previsto y método para medir la repercusión	5 puntos.
Calidad de la presentación	5 puntos.
2. Subtotal	40 puntos.
3. Dimensión comunitaria:	
Número de Estados miembros implicados como operadores o mercados de objetivo, interés del programa para las políticas comunitarias	10 puntos.
3. Subtotal	10 puntos.
4. Rentabilidad del programa:	
Evaluación en términos de coste/grupo destinatario, coste/contacto anticipado, coste/cantidad o valor de la producción correspondiente, u otros indicadores convenientes ..	20 puntos.
4. Subtotal	20 puntos.
Valoración total general	100 puntos.

En caso de empate en el total general, entre dos o más entidades, prevalecerá la que tenga mayor puntuación en el subtotal 2.

ANEXO 2

Modelo de declaración expresa responsable de no estar incurso la organización en ninguno de los criterios de exclusión de programas y estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

Don
como de la Organización

Declara bajo su responsabilidad: Que la organización a la cual representa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que sus representantes y administradores no están incurso en ninguno de los criterios de exclusión de programas relacionados en la cláusula 6 del presente pliego.

La selección de programas presentados por organizaciones comprendidas en alguno de los criterios de exclusión referidos será nula de pleno derecho.

(Lugar, fecha, firma y, en su caso, sello.)

MINISTERIO DE CULTURA

19066 *ORDEN CUL/3197/2007, de 15 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Haiac-Fundación Hispano Africana para el Intercambio Artístico y Cultural.*

Examinado el expediente, incoado para la inscripción de la Fundación Haiac-Fundación Hispano Africana para el Intercambio Artístico y Cultural en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*-La Fundación anteriormente citada fue constituida por la compañía mercantil Finca El Rancho, S.L., y don Felipe Provencio Barrio, en Segovia, el 28 de junio de 2007, según consta en la escritura pública número mil cuatrocientos sesenta y dos otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don José María Olmos Clavijo, subsanada en la escritura número dos mil sesenta y dos, autorizada el 26 de septiembre de 2007 por el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*-El domicilio de la Fundación quedó establecido en la Plaza del Marqués de Lozoya, n.º 3, 40160 Torrecaballeros (Segovia), y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*-Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación, consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*-En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de subsanación número dos mil sesenta y dos, a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: El fomento y la promoción de la cooperación cultural entre África y España con el fin de contribuir al desarrollo del continente africano y al intercambio de corrientes culturales y formativas, como instrumento de lucha contra la pobreza.

Quinto. *Patronato.*-El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Finca El Rancho, S.L., representada por don Javier Giráldez Ceballos-Escalera, Vocales: don Felipe Provencio Barrio, y don Javier Gila Lorenzo.

En la escritura de constitución consta la aceptación del cargo de patrono por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.-Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.-Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.-Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Haiac-Fundación Hispano Africana para el Intercambio Artístico y Cultural en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Haiac-Fundación Hispano Africana para el Intercambio Artístico y Cultural, de ámbito estatal, con domicilio en la Plaza del Marqués de Lozoya n.º 3, 40160 Torrecaballeros (Segovia), así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 15 de octubre de 2007.-El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

19067 *ORDEN CUL/3198/2007, de 15 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación María Yllera.*

Examinado el expediente, incoado para la inscripción de la Fundación María Yllera en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*-La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Miguel Ángel Fernández Ballesteros, en Madrid, el 10 de julio de 2007, según consta en la escritura pública número mil novecientos cincuenta y seis otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Pedro de la Herrán Matorras, subsanada en la escritura número dos mil quinientos dos, autorizada el 19 de septiembre de 2007 por el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*-El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Fernando el Santo, número 21, distrito postal 28010 del Municipio de Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*-Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación, consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*-En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1. La transmisión del legado profesional de María Yllera en el ámbito de la difusión de las artes plásticas. 2. La investigación, promo-